Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Observatorio TERRITORIO URUGUAY

FICHA TÉCNICA

BASE DE DATOS DE TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

I. INTRODUCCION

Son los importes transferidos desde el Gobierno Central a los Gobiernos Departamentales establecidos por las distintas normativas. Pueden ser en efectivo, compensación de devoluciones de impuestos recaudados por los Gobiernos Departamentales a los contribuyentes o pagos a cuenta de los Gobiernos Departamentales.

La información que se presenta es actualizada mensualmente con un **criterio de caja**, esto implica que las transferencias refieren al momento en que se hace efectiva desde el Gobierno Central. Por este motivo, los datos acumulados anuales no coinciden con los del balance de ejecución presupuestal del Gobierno Central publicados por el Ministerio de Economía cada año, ya que el mismo expone estas transferencias como un gasto con criterio de lo devengado.

II. ESTRUCTURA BASE

La base se compone de las siguientes variables:

- Año
- Mes
- Cod_dep
- Depto
- Art. 214
- Alumbrado
- Unificación Patente
- FDI
- FIGM
- Caminería Rural
- Caminería Dptal
- Ley de Remates y Semovientes
- PDGS
- Emergencia Caminería
- Otros fondos con destino Subnacional

Año: Período de la transferencia que corresponde al año civil (1 de enero - 31 de diciembre).

Mes: Corresponde al mes que se hace efectiva la transferencia de dinero a los Gobiernos Departamentales u organismos beneficiarios.

Cod_dep: Variable numérica establecida por Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para identificar los diecinueve departamentos del territorio nacional.[1]

[1] Ver link del INE: http://www.ine.gub.uy/documents/10181/33833/listado+de+departamentos-2.pdf/dd3997c2-c228-4850-9245-cb6993921f06

Depto.: Variable nominal que contiene los nombres de las diecinueve unidades político-administrativas el territorio nacional llamadas departamentos.

Art. 214: Por el Artículo 214 de la Constitución inciso c) en el Presupuesto Nacional se establece un porcentaje de los recursos a los Gobiernos Departamentales y las alícuotas que correspondan a cada Gobierno Departamental. En la Ley 19.355 de Presupuesto se dispone que el 3,33% del total de los recursos del presupuesto nacional se destinen a los Gobiernos Departamentales y se especifican los porcentajes a distribuir para cada uno de éstos.
Por este concepto, se realizan transferencias financieras mensuales desde el Ministerio de Economía a los Gobiernos Departamentales. Se exponen las transferencias mensuales luego de deducir los montos correspondientes a PDGS, FIGM y el Programa 999 que integra Caminería Departamental.

Alumbrado: El subsidio de Alumbrado Público es dispuesto por el Artículo 679 de la Ley 19.355, donde se destina una partida anual de $500.000.000 a valores 2015 que se distribuye a los Gobiernos Departamentales de acuerdo a criterios establecidos por la Comisión Sectorial de Descentralización. Se realiza una transferencia financiera mensual desde el Ministerio de Economía directamente a UTE, equivalente al 40% de la factura por concepto de alumbrado público, y otra transferencia a los Gobiernos Departamentales por el saldo de la asignación presupuestal según avances en eficiencia energética.

Unificación Patente: Costos asumidos por el Gobierno Central por administración del SUCIVE. La distribución de dicho costo se realiza proporcionalmente a la recaudación total (información suministrada por República de AFISA) obtenida por cada GD en el año anterior.

FDI: Por el Artículo 298 de la Constitución se crea el Fondo de Desarrollo del Interior cuyo destino es financiar proyectos presentados por los Gobiernos Departamentales (excluyendo a Montevideo). Los mismos deben ser aprobados por la Comisión Sectorial de Descentralización.
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto transfiere los montos según avance de proyecto.

En el caso de Montevideo, las transferencias por concepto del FDI aparecen con “No Aplica” ya que están destinadas a los departamentos del interior del país.

FIGM: El Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios (FIGM) fue creado por la Ley 18.567 y modificado en la Ley 19.272, tiene como destino contribuir al financiamiento de la gestión de los Municipios para el cumplimiento de sus cometidos. Los criterios de distribución a los Municipios fueron acordados por la Comisión Sectorial de Descentralización.
La Oficina de Planeamiento y Presupuesto transfiere los montos de forma mensual a los Gobiernos Departamentales.

Caminería Rural: Partidas dispuestas en el Artículo 677 de la última Ley de Presupuesto 19.355 destinadas a la mejora de la caminería no urbana de jurisdicción departamental.

Caminería Departamental: Partidas complementarias destinadas a la mejora de la caminería no urbana de jurisdicción departamental dispuestas en el Artículo 677 de la última Ley de Presupuesto 19.355. Las partidas que integran este concepto son los programas 999 “Mantenimiento de la Red Vial Departamental” y programa 998 “Mantenimiento de la Red Vial Subnacional”.

Ley de Remates y Semovientes: Es el importe emitido por la Dirección General de Impositiva por concepto de créditos fiscales a favor de los titulares de explotaciones agropecuarias, por un

monto equivalente a lo efectivamente pagado a los Gobiernos Departamentales por el impuesto a Remates y Semovientes en el periodo informado.
Los certificados emitidos por DGI tienen un rezago de dos meses por lo que la actualización tiene un mes de atraso en relación al resto de las transferencias.

Cada entrega mensual de la información de DGI por Ley de Remates y Semovientes puede contener importes de certificados emitidos en meses anteriores. Se decide sumarlos al último mes informado con la finalidad de no modificar los datos ya expuestos.

PDGS: Son las transferencias que se destinan a cada Gobierno Departamental por concepto del Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional (PDGS) para la ejecución de proyectos de desarrollo urbano y territorial.

Emergencia Caminería: Transferencias destinadas a la mejora de la caminería en los casos en que se declara emergencia vial.

Otros fondos con destino Subnacional: Recursos destinados a Gobiernos Departamentales o municipios cuyo destino es definido en las Rendiciones de Cuentas o Leyes de Presupuesto. Previo al 2022, se registraron transferencias dispuestas por el Art. 684 de la Ley 19.355 a partir del ejercicio 2017, (que se hace efectiva a partir de 2018), destinadas a los departamentos de Montevideo y Canelones para el financiamiento de obras de infraestructura vial, de transporte y de desarrollo logístico destinado a mejorar el funcionamiento del área metropolitana. Dicha partida no es renovada en el presupuesto siguiente. Posterior al año 2022, se incorpora el "Fondo de Asimetrías" reglamentado por el Decreto 413/022 y dispuesto por la Ley 19.924. La finalidad del fondo será compensar la eventual disminución de los recursos transferidos a los Gobiernos Departamentales, por aplicación de nuevos porcentajes de distribución de la partida del art. 214 de la Constitución. Adicionalmente se incorporan en el año 2022 montos transferidos por convenios celebrados con los gobiernos departamentales relacionados a la división cohesión social.

III. FUENTES DE INFORMACIÓN

Transferencias	Proveedor de la información
Art. 214	Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas
Alumbrado	
Unificación Patente	
FDI	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
FIGM	
Caminería Rural	
Caminería Departamental	
PDGS	
Emergencia Caminería	
Otros fondos con destino Subnacional	Dirección General de Secretaria del Ministerio de Economía y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Ley de Remates y Semovientes	Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas

IV. DATOS A TENER EN CUENTA

- Hasta el 15 de cada mes el OTU recibe y actualiza en la web los datos de las transferencias realizadas en el mes anterior.

- Los “Sin dato” refieren a datos no reportados hasta el momento por los proveedores de información.

- En caso de que el proveedor de la información reporte con fecha posterior a la publicación en la web nueva información o ajustes, OTU no modifica la información ya publicada sino que ajusta los montos correspondientes al siguiente mes.